

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERCIADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	3,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	2,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 15 de diciembre de 1939 aclarando la de 13 de noviembre último sobre precios y circulación de aceites.

Excmos. Sres: El desequilibrio que en el abastecimiento del mercado nacional de aceites ha producido la falsa interpretación dada por los elementos interesados al espíritu que anima lo dispuesto en el último párrafo del artículo 5.º de la Orden de esta Presidencia de 13 de noviembre de 1939, que fijó los precios del aceite y aceituna en la actual campaña, hace necesario la adopción de medidas rigurosas que eviten, con el perjuicio que a los servicios de abastecimientos se están causando, las consecuencias que pudiera originar en el consumo interior de aceite la falta de cooperación y ayuda debidas por parte de los elementos productores.

En consecuencia, vengo en disponer:

Artículo 1.º—Los cosecheros, productores y fabricantes de aceites de oliva no podrán vender el producto a mayor precio del fijado en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 13 de noviembre de 1939, a no ser que con anterioridad a 1.º de octubre del propio año reuniesen las condiciones exigidas por la legislación vigente para tener la cualidad de mayoristas.

Artículo 2.º—Los Gobernadores civiles, en su carácter de Delegados de los servicios provinciales de Abastecimientos, no autorizarán guías de circulación de aceites para la venta destinada al consumo público, a ninguna persona que no acreditase su carácter de mayorista con anterioridad al primero de octubre de 1939.

Artículo 3.º—La facultad concedida en el artículo 4.º de la Orden de 13 de noviembre de 1939 a la Comisión Reguladora de Aceites y Grásas no minerales y derivados, de declarar obligatoria la venta de cualquier clase de aceite, sea cual fuere su tenedor, será puesta en práctica ante cualquier denuncia comprobada de negativa de algún productor a la venta del artículo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 15 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., Valentín Galarzá.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y de Agricultura.

(B. O. del 17 de diciembre)

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 7 de diciembre de 1939 declarando de aplicación a las Corporaciones Locales el Decreto de 26 de octubre de 1939, relativo a las obras públicas, en curso de ejecución por contrata.

Diversas disposiciones emanadas del Gobierno, establecen analogía de obligaciones en materia de contrata de obras y de servicios públicos para el Estado, la Provincia y el Municipio, especialmente respecto a garantías en el cumplimiento de la legislación social.

Una razón de equidad, fundada en el deseo de que las mejoras decretadas por el Gobierno lleguen a todos los trabajadores, y el propósito de que las obras en curso de ejecución, con presupuestos anteriormente redactados, a cargo de Corporaciones locales, alcancen el ritmo que reclama la reconstrucción del país, aconsejan adoptar igualmente para las obras de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos el criterio establecido por el Estado para sus obras públicas en el Decreto de veintiséis de octubre último (*Boletín Oficial del Estado* de tres de noviembre siguiente), atendiendo con ello las peticiones formuladas en tal sentido por diversas Corporaciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Será de aplicación a las obras en curso de ejecución por contrata, con cargo a los presupuestos de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, lo dispuesto en el Decreto del Minis-

terio de Obras Públicas de veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, con la salvedad de que las relaciones valoradas a que se refiere el artículo primero del mismo, se redactarán durante el presente mes, debiendo ser sometidas a la consideración de las respectivas Corporaciones, y que los precios unitarios del proyecto aprobado, base para la subasta, deduciendo de su total la baja de subasta y aumentándole el trece por ciento, se aplicarán a las relaciones valoradas de las obras que se ejecuten por contrata desde el día primero de enero del próximo inmediato año hasta su terminación, sin que tal aumento comprenda a las obras ejecutadas con anterioridad a la expresada fecha.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,

RAMON SERRANO SUÑER

(B. O. del 16 de diciembre)

Administración provincial

Prestación Personal a Favor del Estado

Formulado en los municipios que a continuación se expresa el Censo para la Prestación Personal a favor del Estado, se hace saber que dicho documento se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales de los respectivos Ayuntamientos por término de quince días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Durante dicho plazo pueden interponerse ante el señor Secretario del propio Ayuntamiento, las reclamaciones a que haya lugar, según determina el artículo 17 del Reglamento de 4 de julio último.

Ayuntamiento de Lena.
Ayuntamiento de Gijón.
Ayuntamiento de Riosa.
Ayuntamiento de Grado.
Ayuntamiento de Muros del Na-
lón.

Ayuntamiento de Nava.
Oviedo 18 de diciembre de 1939.

Año de la Victoria.—El Comisario Interventor, D. Gallego.

Hospital Militar de Oviedo

Junta Económica

ANUNCIO

Debiendo procederse por esta Junta Económica a la adquisición de viveres y artículos precisos para cubrir las necesidades de este Hospital Militar, durante el mes de enero próximo, cuyos artículos, cantidades y condiciones, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como también el modelo de proposición, se hallarán de manifiesto todos los días laborables de 10 a 13 en la Secretaría de esta Junta, sita en el Hospital Militar de Las Salesas, Oviedo, se invita por medio del presente anuncio para hacer ofertas a dicha Junta, las cuales serán admitidas hasta el día 27 del actual a las doce horas de la mañana. Con posterioridad a esa fecha se reunirá la Junta, para verificar las adjudicaciones que procedan.

Los gastos de los presentes anuncios serán por cuenta de los adjudicatarios.

Oviedo 18 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente.

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Subastas

La Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, en telegrama de 18 del actual, dispone lo que sigue:

«Observado error en plazo marcado como término presentación proposiciones para optar segunda subasta obras relleno y explanación para vías férreas en el Playón de Raíces del Puerto de Avilés. sírvase V. S. rectificar anuncio fijando 13 horas día 23 corriente mes como último presentación pliegos».

Oviedo, 19 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, P. H., Leoncio del Valle.

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE DICIEMBRE DE 1939

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios de Excombatientes	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón de Excombatientes	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande	14			14	750			750
Aller	66			66	8.340			8.340
Amieva	1			1	90			90
Avilés	46			46	6.900			6.900
Bimenes	6			6	795			795
Boal								
Cabrales	4			4	300			300
Cabranes	2			2	210			210
Candamo	12			12	1.140			1.140
Cangas del Narcea	90			90	9.285			9.285
Cangas de Onís	112			112	14.010			14.010
Caravia								
Carreño	31			31	4.245			4.245
Caso	27			27	1.950			1.950
Castrillón								
Castropol								
Coaña	40			40	4.875			4.875
Colunga								
Corvera	1			1	120			120
Cudillero								
Degaña								
El Franco	2			2	135			135
Gijón	656			656	83.610			83.610
Gozón	30			30	3.435			3.435
Grado	32			32	3.405			3.405
Grandas de Salime								
Ibias								
Illano	5			5	540			540
Illas	1			1	150			150
Langreo	94			94	12.240			12.240
Las Regueras	21			21	2.430			2.430
Laviana	4			4	390			390
Lena	93			93	10.830			10.830
Luarca	18			18	2.100			2.100
Llanera	3			3	315			315
Llanes	6			6	825			825
Mieres	75			75	10.320			10.320
Miranda	4			4	420			420
Morcín	1			1	150			150
Muros de Nalón	1			1	105			105
Nava								
Navía	83			83	9.105			9.105
Noreña	5			5	510			510
Onís	5			5	540			540
Oviedo	422			422	55.395			55.395
Parres	20			20	3.030			3.030
Peñamellera Alta	19			19	2.520			2.520
Peñamellera Baja	19			19	1.740			1.740
Pesoz								
Piloña	25			25	2.475			2.475
Ponga	4			4	300			300
Pravia	51			51	5.490			5.490
Prcaza	1			1	90			90
Quirós	2			2	240			240
Ribadedeva								
Ribadesella	45			45	4.290			4.290
Ribera de Arriba	4			4	420			420
Riosa	3			3	270			270
Salas	26			26	3.195			3.195
San Martín Rey Aurelio	56			56	6.165			6.165
San Martín de Oscos								
Santa Eulalia de Oscos	2			2	180			180
San Tirso de Abres	9			9	1.140			1.140
Santo Adriano								
Sariego	2			2	150			150
Siero	167			167	17.955			17.955
Sobrescobio								
Somiedo								

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios de Excombatientes	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón de Excombatientes	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Soto del Barco	27			27	3.315			3.315
Tapia de Casariego	11			11	960			960
Taramundi								
Teverga	53			53	5.050			5.050
Tineo	119			119	12.300			12.300
Vegadeo	10			10	600			600
Villanueva de Oscos	2			2	180			180
Villaviciosa	26			26	3.090			3.090
Villayón								
Yernes y Tameza								
SUMAS	2.716			2.716	325.105			325.105
IMPORTE								

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al combatiente de Oviedo,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 18 de diciembre de 1939.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,

J. Alvarez.

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Adolfo Suárez Fernández.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CABRALES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luis Borbolla Avin, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Borbolla Avin, y a los efectos de los artículos 183 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Borbolla Avin, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Luis Borbolla Avin.

El repetido José Borbolla Avin, es natural de Arenas de Cabrales, hijo de Luis y de Escolástica y cuenta 36 años de edad, moreno, cejas negras, talla 1,650 aproximadamente.

Carreña 24 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Huerta.

DE LAVIANA

Plantilla del personal de todas clases dependiente de este Ayuntamiento, confeccionada en cumplimiento de la regla 1.ª de la Orden de 30 de octubre de 1939.

Secretaria

Un Secretario-Letrao.
Un Oficial mayor.
Un Oficial primero.
Un Auxiliar.

Intervención

Un Interventor.

Depositaria

Un Depositario.

Oficina de Arbitrios

Un Administrador.
Ocho vigilantes de Arbitrios.

Personal facultativo y Técnico

Tres Médicos de A. P. D. de primera.
Un Inspector farmacéutico de primera.
Dos Practicantes de A. P. D.
Una Matrona.
Un Inspector Veterinario.
Un Maestro de Obras.
Un Auxiliar.

Personal Subalterno

Un Encargado del Macelo.
Tres Peones de limpieza.
Un Encargado del lavadero.
Un Albañil.
Dos Encargadas de limpieza de dependencias municipales.
Un Botones.

Guardia Municipal

Un Inspector.
Un Cabo.
Un Agente.

Personal de Enseñanza Primaria Municipal

Nueve plazas de Maestros para escuelas mixtas.

La presente plantilla del personal municipal, fué aprobada en sesión

de 28 de noviembre próximo pasado.

Laviana 30 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Graciado Fernandez.

—:—

Aprobadas en sesión extraordinaria del quince de los corrientes, las ordenanzas fiscales que habrán de regir durante el ejercicio de 1940 a 1941, se hace saber para general conocimiento, que se hallan expuestas para reclamaciones, por espacio de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Laviana, 16 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Graciano Fernandez.

—:—

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940, y aprobado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del 15 de los corrientes, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término municipal, contribuyentes y entidades interesadas formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Pola de Laviana, 16 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Graciano Fernandez.

DE PARRES

Habiendo sido aprobado por la gestora municipal el presupuesto ordinario de ingresos y de gastos de este Ayuntamiento para el

ejercicio de 1940 así como las ordenanzas de exacción, uno y otras quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días, para reclamaciones por los interesados ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Arriondas, 15 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde.

DE GIJON

La Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó hacer una transferencia de crédito por importe de catorce mil posetas, con cargo a los conceptos 90 y 92 del actual Presupuesto, pasándolas a los servicios de ingeniería, para adquisición de gasolina y aceite.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos del artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, pudiendo cuantos deseen presentar reclamaciones contra dicha transferencia, en este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días.

Consistoriales de Gijón, a 15 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Paulino Vigón.

DE PRAVIA

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario de este municipio, para el año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento con las Ordenanzas de Arbitrios, para que pueda ser examinado por

cuantos lo deseen y producirse reclamaciones.

Pravia, 14 de diciembre de 1939. —Año de la Victoria.—El Alcalde en funciones, José María Fernández.

DE SOTO DEL BARCO

Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por la gestora de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1940; pliego de notificaciones y ordenanzas fiscales, anejas al mismo, se hace público que los citados documentos se hallan expuestos en esta Secretaría municipal a los efectos de examen y reclamación por los interesados, por el plazo de ocho días hábiles y los otros ocho días siguientes.

Soto del Barco, a 7 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde en funciones, Belisario Suárez.

DE ALLANDE

Aprobadas por la Comisión Gestora de este municipio, las ordenanzas para exacciones municipales consignadas en presupuesto, quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme a lo preceptuado en el artículo 322 del Estatuto, en armonía con las disposiciones transitorias de la Ley orgánica de octubre de 1935.

Pola de Allande, 15 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José R. Ronderos.

DE CARAVIA

Habiendo sido confeccionado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de reclamaciones justificadas que se presenten.

Caravia, 12 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José María Pando.

DE GRANDAS DE SALIME

Par este Ayuntamiento y a instancia del mozo Jesús Feliciano Alba Magadán, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Pascasio Alba Magadán, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Pascasio Alba Magadán, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Pascasio Alba Magadán, para que comparezca ante mí autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jesús Feliciano Alba Magadán.

El repelido Pascasio Alba Magadán, es natural de San Martín de Oscos, hijo de José María Alba Blanco, y de Hortensia Magadán Soto, y cuenta 32 años de edad, vecino que fué de Las Campas, en el Ayuntamiento de Grandas de Salime. De estatura, regular; color, rubio.

Todo lo cual, certifico. Grandas de Salime, 22 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Francisco González.

DE CARREÑO

Plantilla del personal de este Ayuntamiento: administrativos, facultativos, técnicos, de servicios especiales y guardias y agentes armados, que se forma por esta Corporación municipal en cumplimiento de la Ley de 30 de octubre de 1939, sobre provisión de vacantes por las Corporaciones locales:

Administrativos:

Un Oficial Mayor, 4.000 pesetas.
Dos Oficiales de Tesorería, a razón de 4.000 pesetas; total, 8.000 pesetas.
Un Escribiente mecanógrafo, 2.000 pesetas.
Un Depositario de Fondos, 2.500 pesetas.
Un Administrador de Arbitrios, 4.000 pesetas.

Facultativos y Técnicos:

Secretario, 7.000 pesetas.
Interventor de Fondos, 4.000 pesetas.
Dos Médicos titulares, a 3.500 pesetas; total, 7.000 pesetas.
Veterinario titular, 5.700 pesetas.
Farmacéutico titular, 2.750 pesetas.
Practicante titular, 750 pesetas.
Comadrona, 750 pesetas.
Aparejador de Obras, 1.700 pesetas.

De Servicios especiales:

Un Fontanero municipal, 3.285 pesetas.
Un Capataz de Obras, 3.285 pesetas.
Un Auxiliar del Capataz, 2.160 pesetas.
Un Carpintero, 2.920 pesetas.

Subalternos:

Un Encargado del alumbrado público, 615 pesetas.
Cinco Vigilantes de Arbitrios, a 2.554,80 pesetas; total, 12.774,40 pesetas.
Un Alguacil portero, 2.669 pesetas.
Un Alguacil, 2.160 pesetas.
Dos Peones de limpieza, a 2.700 pesetas; total, 5.400 pesetas.
Dos ídem de ídem, a 2.463,72 pesetas; total, 4.927,44 pesetas.
Un Encargado de la recogida de basura, 3.600 pesetas.
Un Conserje sepulturero, 2.880 pesetas.

Agentes armados:

Dos Guardias municipales, a 3.000 pesetas; total, 6.000 pesetas.
Total, 102.825,84 pesetas.

Importa la presente relación las figuradas ciento dos mil ochocientos veinticinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Candás, a 23 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Rafael Zamora y Lino.

Plantilla del personal del Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal en sesión del día dieciocho de noviembre de 1939, y que se envía a la Superioridad a efectos de lo dispuesto en la Ley de 30 de octubre de 1930:

Administrativos:

Un Oficial Mayor, 4.000 pesetas.
Dos Oficiales de Secretaría, a 4.000 pesetas; total, 8.000 pesetas.
Un Escribiente mecanógrafo, 2.000 pesetas.
Un Depositario de Fondos, 2.500 pesetas.

Técnicos y Facultativos:

Secretario, 7.000 pesetas.
Interventor de Fondos, 4.000 pesetas.
Dos Médicos de asistencia pública, a 3.500 pesetas; total, 7.000 pesetas.
Un Veterinario, 5.700 pesetas.
Un Farmacéutico titular, 2.750 pesetas.
Un Practicante titular, 1.500 pesetas.
Una Comadrona, 1.500 pesetas.

De Servicios especiales:

Un Fontanero municipal, 3.285 pesetas.
Un Capataz de Obras, 3.285 pesetas.
Un Auxiliar del Capataz, 2.160 pesetas.

Subalternos:

Un Encargado del alumbrado público, 615 pesetas.
Tres Vigilantes de Arbitrios a 2.554,80 pesetas; total, 7.664,40 pesetas.
Un Alguacil, 2.669 pesetas.
Dos Peones de limpieza, a 2.700 pesetas; total, 5.400 pesetas.
Dos ídem, a 2.463,72 pesetas; total, 4.927,44 pesetas.
Un Encargado de la recogida de basuras, 3.600 pesetas.
Un Conserje sepulturero, 2.880 pesetas.

Agentes armados:

Dos Guardias municipales, a 3.000 pesetas; total, 6.000 pesetas.
Total, 88.435,84 pesetas.
Importa la precedente plantilla de empleados la cantidad de ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

Resumen:

Suma la plantilla de empleados municipales en el año de 1939, pesetas 102.825,84 pesetas.
Suma la plantilla de empleados para el año de 1940, 88.455,84 pesetas.
Diferencia de menos, 14.370 pesetas.

Candás, a 23 de noviembre de 1939 Año de la Victoria.—El Alcalde, Rafael Zamora y Lino.—El Secretario, Gregorio Leane.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción accidental del partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, por la

presente se cita a Antonio Figueras Linares, residente que fué en Arriandás, y a Amparo Blanco Cofiño, que fué vecina de dicho pueblo, para que el día diecinueve del actual, a las diez y media, comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir como testigos al juicio oral de la causa seguida por muerte contra Luciano Buznego, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cangas de Onis, 13 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

DE GIJÓN

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 1 de Gijón, en la causa seguida en dicho juzgado con el número 119 del corriente año, por hurto de dinero a Angel Silva Freiria, de 23 años, soltero, hijo de Enrique y Elvira, natural de Belesart (Pontevedra), que prestó servicio a la 1.ª compañía de Intendencia de la 81 División en Gijón, se cita a dicho perjudicado para que en término de cinco días comparezca ante el repetido Juzgado a fin de prestar declaración en el mencionado sumario.

Al propio tiempo se hace al mismo el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Gijón, a 13 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial.

Anuncios no Oficiales

Sociedad Popular Ovetense

Junta general extraordinaria

No habiendo podido celebrarse la Junta general extraordinaria de accionistas convocada para el día de hoy, se advierte que se celebrará en segunda convocatoria con arreglo a lo que se previene en el artículo 28 de los Estatutos, el próximo día 27, a las once, en las oficinas de Oviedo, Paraiso 18, para tratar y resolver, como se ha anunciado, sobre lo siguiente:

Aportación del patrimonio social a la Sociedad Hidroeléctrica del Cantábrico-Saltos de Agua de Somiedo, recibiendo en pago acciones de dicha Compañía.

Para tener derecho de asistencia a la Junta deberán los señores accionistas presentar cinco acciones por lo menos, en el acto de la misma o un resguardo que acredite su depósito en la Caja de la Sociedad, de la Central o Sucursales del Banco de España o en otro establecimiento bancario, pudiendo los ausentes hacerse representar por otros accionistas, dando cuenta por escrito al Presidente.

Oviedo 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Ignacio Herrero de Collantes.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial